

TEMUCO, 19 OCT. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 815

VISTOS:

- a) La **Resolución Exenta Nº 345** de fecha **31/08/2020** de este Servicio, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizados Técnicos, Formularios y Planos, para el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra denominada "CONSERVACION RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS, ARAUCANIA, COMUNAS DE TEMUCO, CURARREHUE Y CURACAUTIN"
- b) El **Decreto Nº 481** de fecha 01/04/2020 y con fecha de Toma de Razón 21/04/2020, que identifica recursos para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para el Proyecto CONSERVACION RED SECUNDARIA AGUAS LLUVIAS ARAUCANIA 2019-2020, Código BIP. 40005923-0 y para el proyecto "CONSERVACION RED SECUNDARIA AALL ARAUCANÍA 2020-2021" Código BIP 40014529-0;
- c) La **Licitación Pública ID Nº 712307-80-O120, "CONSERVACION RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS, ARAUCANIA, COMUNAS DE TEMUCO, CURARREHUE Y CURACAUTIN"** publicada en el Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl;
- d) La **publicación del aviso** en el Diario Austral de fecha 03/09/2020, con fecha de cierre y apertura de la propuesta el 21/09/2020.
- e) La **Resolución Exenta Nº 484** de fecha **14/09/2020**, que designa y nombra a la comisión evaluadora para recibir y verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos exigidos para la propuesta;
- f) El **Acta de Apertura** de la licitación Nº **712307-80-O120** de fecha **21/09/2020**, que detalla las ofertas recibidas en la propuesta.
- g) El **Informe de Evaluación** para licitación Nº **712307-80-O120** con fecha **08/10/2020**, que procede a la comisión a evaluar de las ofertas presentadas por los oferentes.
- h) Los **Certificados de Disponibilidad Presupuestaria Nº225A y 225B** de fecha **14/10/2020** que acreditan la disponibilidad de recursos para los posteriores pagos.
- i) Los **Certificados de calificaciones** de fecha 21/09/2020 de las calificaciones finales de los contratistas TROMEN SPA e INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LTDA, empresas que fueron evaluadas por la comisión para realizar el Informe de Evaluación.
- j) El **Certificado de inscripción vigente Nº 246533** de fecha 14/09/2020, el Formulario Nº 1 de la Capacidad Económica disponible, Formulario Nº 16, Certificados de respaldo Capacidad Económica de la Empresa TROMEN SPA
- k) El D.S. **Nº 236/2002**, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 Nº 1;
- l) El artículo 3 letra e), inciso final, de la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria;
- m) El D.S. Nº 250 de 2004, reglamento de la Ley 19.886, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la Resolución o acto que resuelva sobre la

adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere; incluyendo la ubicación precisa en el caso de contratos de obras.

- n) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- o) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- p) La Resolución Exenta RA 272/**1308**/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

1. El **Acta de Apertura** de la licitación N° **712307-80-O120** de fecha **21/09/2020**, disponible en mercado publico el 29/09/2020 que detalla las ofertas recibidas en la propuesta y que fue realizada en el sistema de mercado público; en donde consta que se presentaron los siguientes oferentes:

Detalle de Apertura:

Detalle de Apertura

Proveedor	Nombre Oferta	Aceptar/Rechazar Requisitos
Constructora Daniel Carrillo E.I.R.L	PROYECTO DE AGUAS LLUVIAS ARAUCANIA AÑO 2019-2020 COMUNAS DE TEMUCO CURARREHUE Y CURACAUTIN	Oferta Rechazada : La Empresa Constructora Daniel Carrillo E.I.R.L QUEDA FUERA DE BASES, por no cumplir con el punto 12.2.2 de las bases de la licitación, que señala que deben acompañar el análisis de precios unitario (APU) de cada una de las partidas que incluyen los itemizados técnicos entregados. El oferente consideró en su oferta económica, solamente las partidas requeridas en el Formulario N° 5 y Formulario N° 6.
TROMEN SPA	Conservación Red secundaria aguas Lluvias Araucania Comunas Temuco Curarrehue Curacautin	Oferta Aceptada
LIBKO	CONS. AALL COMUNAS TCO CURARREHUE Y CURACAUTIN	Oferta Rechazada : La Constructora LIBKO SPA QUEDA FUERA DE BASES, por no cumplir con el punto 12.2.2 de las bases de la licitación, que señala que deben acompañar el análisis de precios unitario (APU) de cada una de las partidas que incluyen los itemizados técnicos entregados. El oferente en su oferta económica, presenta solamente las partidas requeridas en el Formulario N° 5 y Formulario N° 6.
Rodymar	CONS. AALL COMUNAS TCO CURARREHUE Y CURACAUTIN	Oferta Aceptada

2. El **Informe de Evaluación** de las ofertas recibidas de fecha **08/10/2020** de la Comisión Técnica Evaluadora, visado por el director del SERVIU Región de la Araucanía, en donde se indica el puntaje final obtenido por la Obra "**CONSERVACION RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS, ARAUCANIA, COMUNAS DE TEMUCO, CURARREHUE Y CURACAUTIN**" y propone su adjudicación, basada en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación:

- PRECIO (Pa) **60 %**
- EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES (Pb) **15%**
(5% Pb1 + 10% Pb2)
- CALIFICACION RENAC (Pc) **15 %**
- CAPACIDAD ECONOMICA (Pd) **10%**

DE LA PRESENTACION DE OFERTAS:

Se presentaron al acto de apertura los siguientes oferentes:

OFERENTE	PLAZO (días corridos)	MONTO (\$)	OFERTA ACEPTADA/FUERA DE BASES
CONSTRUCTORA DANIEL CARRILLO E.I.R.L. R.U.T 76.380.665-0	90 días		FUERA DE BASES
TROMEN SPA R.U.T 76.356.644-7	90 días	\$ 75.531.027.-	ACEPTADA
CONSTRUCTORA LIBKO SPA R.U.T 76.700.729-9	90 días		FUERA DE BASES
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES	90 días	\$ 74.689.299.-	ACEPTADA

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 815 y el timbre JCYRUEFLFYTLA en <http://vdoc.minvu.cl/>

OBSERVACIONES:

En la revisión de los antecedentes de las ofertas presentadas en esta licitación, la comisión ha encontrado las siguientes observaciones:

1. La empresa Tromen SPA., en su formulario N°5 Cronogramas de Producción y formularios N°6, Histogramas de Actividades, presenta información distinta en cuanto a las cantidades, en 6 de las 14 partidas. Las partidas con distinta información son las 19, 20, 25, 12,18 y 22. Sin embargo, esta Comisión estima que dichos errores son de forma y no de fondo, por lo que deja como observación y la empresa podrá continuar en el proceso de evaluación.
2. La empresa Tromen SPA., en su Formulario N°14 Análisis de Precios Unitarios (APU), en las comunas de Curarrehue y Curacautín, presenta la partida 28 "Ensayos de materiales" con distinta numeración y nombre de partida, indicado como partida 26 "Ensayos de laboratorio". Sin embargo, esta Comisión estima que dichos errores son de forma y no de fondo, por lo que deja como observación y la empresa podrá continuar en el proceso de evaluación.
3. En relación a la carta ingresada con fecha 29/09/2020 por Libko SPA., en donde justifica la presentación de solamente los análisis de precios unitarios de las partidas consideradas para el formulario N°5 Cronograma de producción, esto, con el objeto de poder continuar en el proceso de licitación al haber sido rechazada su oferta por haber sido declarada fuera de bases durante el proceso de apertura, esta Comisión señala que mantiene su decisión, ya que en el punto 12.2.2 Presupuesto detallado de las obras, se indica claramente que el presupuesto debe ser "conforme a los itemizados aprobados por la presente resolución. Estos deberán acompañar el Análisis de Precios Unitarios (APU), según formulario N°14, "Análisis de Precios Unitarios", de cada una de las partidas que incluyen los Itemizados técnicos entregados por el SERVIU". Los itemizados técnicos se encuentran en el punto 36 "Itemizados Técnicos" de las bases, no cumpliendo con lo estipulado en las bases administrativas especiales, por lo que esta comisión deja a la empresa fuera de bases.
4. En relación a los Certificados de Experiencia de la Empresa Ingeniería y Construcciones Rodymar Ltda., enumerados en el Formulario N°8, sólo los certificados N° 5, 6, 8 y 10 pueden ser considerados como obras de Conservación de Aguas Lluvias.
5. En relación a los Certificados de Experiencia de la empresa Tromen Spa., enumerados en el Formulario N°8, sólo los certificados N° 5, 7, 8, 11, 13, 14, 15 y 16 pueden ser considerados como obras de Conservación de Aguas Lluvias. El **Informe de Evaluación** de las ofertas recibidas de fecha **21/09/2020** de la Comisión Técnica Evaluadora, visado por el director del SERVIU Región de la Araucanía, en donde se indica el puntaje final obtenido por la Obra "**CONSERVACION RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS, ARAUCANIA, COMUNAS DE TEMUCO, CURARREHUE Y CURACAUTIN**" y propone su adjudicación, basada en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación:

De acuerdo a esto, se realiza la siguiente evaluación:

EMPRESA CONSTRUCTORA	CRITERIO EVALUACION	PRECIO	EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES		CALIFICACIÓN RENAC	CAPACIDAD ECONOMICA	TOTAL
		(Pa)	(Pb)		(Pc)	(Pd)	100%
	Ponderación	60%	15%		15%	10%	
TROMEN SPA RUT 76.356.644-7	Oferta	\$ 75.531.027	8 contratos	197.768	97,48	1070%	94.00
	Puntaje	95	100	100	80	100	
	Ponderación	57,00	5	10	12	10	
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR	Oferta	\$ 74.689.299	4 contratos	9.373	95.08	253%	88.50
	Puntaje	100	80	70	50	100	

LTDA RUT 76.481.978-0	Ponderación	60,00	4	7	7.5	10	
--------------------------	-------------	-------	---	---	-----	----	--

La Empresa Constructora **TROMEN SPA, RUT 76.356.644-7** obtiene un puntaje total en la evaluación de 94.00 puntos de un máximo de 100 puntos siendo el más alto de los oferentes que fueron evaluados, de acuerdo a la ponderación establecida en las Bases de la Licitación y de los antecedentes presentados.

Por lo tanto, propone a Ud. la adjudicación de la obra "**CONSERVACION RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS, ARAUCANIA, COMUNAS DE TEMUCO, CURARREHUE Y CURACAUTIN**" a la Empresa TROMEN SPA, por un monto de \$ 75.531.027.- en un plazo de 90 días corridos, salvo su mejor parecer.

RESOLUCIÓN:

1. **ACEPTACION DE LA PROPUESTA:** Acéptese y contrátese la Oferta presentada por la empresa **TROMEN SPA, RUT 76.356.644-7**, para la ejecución de la obra "**CONSERVACION RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS, COMUNAS DE TEMUCO, CURARREHUE Y CURACAUTIN**" CODIGO BIP 40005923-0 y BIP 40014529-0, por un valor total de \$ **75.531.027.-** (setenta y cinco millones quinientos treinta y un mil veintisiete pesos), incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad. y para el proyecto "CONSERVACION RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS, ARAUCANIA, COMUNAS DE TEMUCO, CURARREHUE Y CURACAUTIN" CODIGO BIP 40005923-0 y BIP 40014529-0;
2. **MODALIDAD DE CONTRATACION:** Dejase establecido que el presente contrato se registrará por las Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras a Suma Alzada aprobadas por D.S. N° 236/2002 de V. y U., Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras de puente, Modificación Red de agua potable y obras de señalética, demarcación y letrero de obras; Itemizados Técnicos; Formularios y Planos, que se entregaron para el estudio de la propuesta.
3. **PLAZO DE EJECUCION:** Las obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de **90 días corridos** conforme a lo indicado en las bases de la licitación y hoja de oferta del oferente.
4. **MULTAS POR ATRASO:** Se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las obras, una multa equivalente al uno por mil sobre el monto del Contrato primitivo y sus ampliaciones, la que será cobrada en el Estado de Pago más próximo o en su defecto en el último Estado de Pago, (Artículo 86 D.S. 236/2002 de V. y U. que corresponda aplicar), además de las multas señaladas en las Bases Administrativas Especiales y en los art. 59, 77, 86, 87 y 94 y toda otra disposición del D.S. N° 236/2002, de V. y U. Si se produjere un atraso en la ejecución de las obras, el contratista estará obligado a tomar las medidas pertinentes para recuperar dicho atraso, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos, sin perjuicio de justificar dichos atrasos a la I.T.O. y de la aplicación de las multas estipuladas en el Art. 59 del D.S. 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en relación con el punto 10 de las B.A.E.
5. **GARANTIAS DEL CONTRATO:** Serán las establecidas en el **Punto 15 y Punto 33** de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 de V. y U.

Previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente al **tres por ciento (3%)** del monto del Contrato, para responder por el Oportuno y total cumplimiento de lo pactado la que será devuelta al término de las obras.- Esta garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días corridos el plazo fijado para el termino de los trabajos y deberá estar extendida a nombre del **SERVIU Región de la Araucanía, Rut 61.821.000-6.-** La glosa de la garantía será: **Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato de la obra "CONSERVACION RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS, COMUNAS DE TEMUCO, CURARREHUE Y CURACAUTIN".**

Recibidas las obras el contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, extendida a nombre del **SERVIU Región de la Araucanía, Rut 61.821.000-6** por un valor equivalente al **tres por ciento (3%)** del monto total del Contrato, expresada en U.F. para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, según lo indicado en el Art. N° 126 del D.S. N° 236/02 de V. y U con la glosa: **"Garantizar el buen comportamiento de los materiales y la Buena Ejecución de la obra "CONSERVACION RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS, COMUNAS DE TEMUCO, CURARREHUE Y CURACAUTIN"** que deberá ser tomada por un plazo de 2 años desde la fecha de término de las obras (Punto 33 de las Bases Administrativas Especiales).

Además, el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una **Póliza de Seguro inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros expresada en U.F. equivalente al tres por ciento (3%)** del monto del Contrato, para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por daños que, con motivo de las obras, se pudiere causar a terceros. Esta póliza debe cumplir con las condiciones establecidas en el punto Punto **15** de las Bases Administrativas Especiales.

- 6. PROFESIONAL RESIDENTE:** Este profesional deberá estar contratado bajo el régimen del código del trabajo y se les exigirá dedicación exclusiva durante la respectiva jornada. Según lo establecido en el punto 16 de las Bases Administrativas Especiales letra a) y b).
- 7. FORMA DE PAGO:** El precio del contrato se cobrará y pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo al Art. N° 114 del D.S. N° 236/02 de V. y U. y al **Punto 28** de las Bases Administrativas Especiales.
- 8. PROTOCOLIZACION:** La presente Resolución deberá perfeccionarse en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.
- 9. IMPUTACION:** El gasto que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, que asciende a la suma de **\$\$ 75.531.027.-**, los cuales se imputarán al **Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004**, del Código **B.I.P. 40005923-0** "CONSERVACION RED SECUNDARIA AGUAS LLUVIAS ARAUCANIA 2019-2020" y **B.I.P 40014529-0** "CONSERVACION RED SECUNDARIA AGUAS LLUVIAS ARAUCANIA 2020-2021 del presupuesto vigente del Serviu Región de La Araucanía. De acuerdo al siguiente detalle:

Imputación BIP 40005923-0	\$50.000.000
Imputación BIP 40014529-0	\$25.531.027

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl.

Sergio Merino Perello
Director Servi Región de La Araucanía

CSR/SFB/MMO/MÁF/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO TECNICO
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- CONTRALORIA INTERNA

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 815 y el timbre JCYRUEFLFYTLA en <http://vdoc.minvu.cl/>

- MINISTRO DE FE
- DIRECCION